

Cómo listarse en la BMV

Por **Guillermo Medina Arellano**
Subdirector Corporativo de la BMV.

La empresa mexicana requiere de recursos para atender sus necesidades de financiamiento de corto, mediano y largo plazo, incluyendo aquellos relacionados con sus proyectos de expansión. El mercado de valores ofrece una opción real y eficaz para el financiamiento bursátil a través de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) mediante la emisión de títulos de deuda, o bien representativos del capital de la empresa.

A continuación se enumera una guía simplificada de cómo listar y emitir valores en la BMV. Es muy importante que para un proyecto de esta naturaleza se integre un equipo de trabajo.

Los principales requerimientos son:

1. Intermediario Colocador. Para que una empresa pueda obtener financiamiento bursátil (capitales o deuda) debe contactar a una casa de bolsa, que es el intermediario especializado para llevar a cabo la operación.
2. Asesoría Legal Independiente.
3. Auditor Externo.
4. Ejecutivos de la Empresa.

En el caso de emisiones de valores de deuda es indispensable contar con al menos una calificación de la emisión emitida por una empresa calificadora de valores reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

¿Qué es una Calificación?

La calificación (*rating*) mide la probabilidad de que una entidad que emite valores pague el valor de éstos a su vencimiento y cumpla con los pagos de intereses programados. Las clasificaciones que utilizan las calificadoras de valores, son una forma de medir el riesgo. Para las emisiones de valores en el mercado mexicano aplica la siguiente reglamentación:

1. Ley del Mercado de Valores.
2. Disposiciones de Carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV (Circular de Emisoras).
3. Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores.

Para las emisiones de valores de deuda es indispensable contar con al menos una calificación de la emisión emitida por una empresa calificadora.

4. Código de Mejores Prácticas Corporativas.
5. Código de Ética Profesional de la Comunidad Bursátil Mexicana.

Para obtener las autorizaciones de BMV y CNBV se debe:

1. Presentar una solicitud a la BMV y a la CNBV de manera simultánea a través de un intermediario, anexando la información financiera, económica y legal correspondiente:

- Preparación de la documentación e información requerida, que comprenderá los siguientes aspectos.

- Información legal.
- Información corporativa.
- Información financiera.

La documentación deberá ser integrada de acuerdo a la normatividad vigente en los términos requeridos por la



En el caso de emisiones de valores de deuda es indispensable contar con al menos una calificación de la emisión emitida por una empresa calificadora de valores reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Circular de Emisoras de la CNBV y a la Solicitud de Inscripción de la BMV.

Las solicitudes deberán estar firmadas en original por el representante legal de las empresas interesadas.

- **Prospecto de Colocación.** El prospecto de colocación es el documento fuente de toda la información corporativa, legal y financiera relacionada con la empresa y los valores a inscribir, que requiere ser revelada con anticipación a la Oferta Pública. Este documento es indispensable para la inscripción de acciones y deuda siendo de importancia fundamental en este proceso, ya que será el Prospecto de Colocación el documento con el que contará el público inversionista para tomar una decisión y adquirir los valores objeto de Oferta Pública.

La divulgación del Prospecto preliminar deberá hacerse con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la Oferta Pública para el caso de capitales y cinco días hábiles para el caso de instrumentos de deuda según lo indica la Circular de Emisoras.

Las emisoras que emitan instrumentos de deuda, con plazo igual o menor a un año, no estarán obligadas a presentar el Prospecto de Colocación.

- II. Obtener opinión favorable de la Bolsa Mexicana de Valores.
- III. Obtener oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- IV. Ejecución de la operación o cruce de los valores. 